



Notario Sexagésimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzman.



1rio

2 ESCRITURA N°.

3

2017

09

01

66

P00608

4 FACTURA: 002-001-0000009342

5 &&&BBS&&&

6 ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA

7 DENOMINADAD COMERCIALIZADORA LA MARTINA LMSA S.A.

8 CUANTIA: \$800.00

9 DI: 2 COPIAS

10 En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la Provincia
11 del Guayas, República del Ecuador, hoy trece días del mes de
12 abril del dos mil diecisiete, ante mi **Doctor Nietzsche**
13 **Alfonso Salas Guzmán**, Notario Sexagésimo Sexto del Cantón
14 Guayaquil; comparece con plena capacidad, libertad y
15 conocimiento, a la celebración de la presente escritura, las
16 señoritas **ANDREA FERNANDA GAIBOR SILVA**, mayor de edad, solteras,
17 por sus propios derechos ejecutiva y **MARIA GABRIELA GAIBOR SILVA**,
18 solteras, mayor de edad, por sus propios y personales derechos, ejecutiva.
19 Las comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores
20 de edad, domiciliados en el cantón Guayaquil, hábiles en derecho para
21 contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud
22 de haberme exhibidos sus documentos de identificación cuyas copias
23 fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura
24 como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el
25 Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado
26 que fue en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento
27 de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
28 seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta:



N° TRAMITE: 27233-0041-17 09/05/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura



Notario Sexágésimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzman.

1 **SEÑOR NOTARIO:** Sírvese autorizar en el Registro de
2 Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la
3 Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor
4 de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE**
5 **INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y
6 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la
7 Sociedad Anónima que se denominará **COMERCIALIZADORA**
8 **LA MARTINA LMSA S.A.;** las señoritas **ANDREA FERNANDA**
9 **GAIBOR SILVA y MARIA GABRIELA GAIBOR SILVA.** Todas
10 por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad de
11 Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La
12 Compañía que se constituye mediante este contrato se
13 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
14 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren
15 aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a
16 continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
17 **DENOMINADA COMERCIALIZADORA LA MARTINA LMSA**
18 **S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD,**
19 **DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**
20 Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denominará:
21 **COMERCIALIZADORA LA MARTINA LMSA S.A.,** la misma que
22 se regirá por las leyes del Ecuador. Los presentes
23 Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**
24 **SEGUNDO.-** La compañía se dedicará como actividad
25 principal a: a) Venta al por menor de gran variedad de
26 productos entres los que no predominan los productos
27 alimenticios, las bebidas o el tabaco, actividades de venta de
28 :Prendas de vestir, muebles, aparatos, artículos de ferretería,



Notario Sexagesimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzman.



DR. NIETZSCHE SALAS GUZMAN
Guayaquil - Ecuador

1 cosméticos, artículos de joyería bisutería, juguetes, artículos
2 de deporte, etcera; **b)** Venta al por menor de computadores
3 equipo periférico computacional en establecimientos
4 especializados; **c)** Venta al por menor de juegos y juguetes de
5 todos los materiales en establecimientos especializados; **d)**
6 Venta al por menor de perfumes, artículos cosméticos y de
7 uso personal en establecimientos especializados (pañales).
8 **e)** Venta al por menor de productos para fiestas infantiles en
9 establecimientos especializados. **f)** Producción de bienes,
10 comercialización, almacenamiento, exportación,
11 industrialización, explotación, distribución, investigación y
12 desarrollo, promoción capacitación, asesoramiento,
13 intermediación, inversión, construcción, reciclaje,
14 importación. Para el cumplimiento de su objeto la compañía
15 podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la
16 Ley que tengan relación con su objeto social.- **ARTICULO**
17 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad
18 es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha
19 de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
20 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía,
21 es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o
22 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-
23 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**
24 **ARTICULO QUINTO.-** El capital Autorizado de la Compañía es
25 de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de
26 Norte América, el Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS
27 DOLARES de Estados Unidos de Norte América dividido en
28 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar

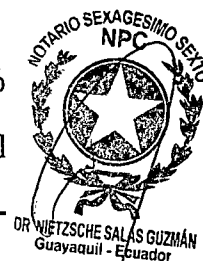


Notario Sexagesimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzman.

1 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de
2 la junta general de accionistas.-**ARTICULO SEXTO.-** Las
3 acciones estarán numeradas del cero cero uno a la
4 ochocientas y serán firmadas por el Gerente General de la
5 Compañía.-**ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado
6 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
7 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada
8 por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
9 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.-
10 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
11 última publicación, se procederá a la anulación del título,
12 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación
13 extinguirá todos los derechos inherentes al título o
14 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es
15 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
16 pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción
17 liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-
18 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
19 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los
20 traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-
21 **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos
22 definitivos de las acciones mientras estas no estén
23 totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los
24 accionistas certificados provisionales y nominativos.-
25 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas
26 acciones por aumento de capital, se preferirá a los
27 accionistas existentes en proporción a sus acciones.
28 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los



Notario Sexagesimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzman.



1 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
2 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el
3 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-

4 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
5 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO**

6 **TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la
7 Junta General, que constituye su órgano supremo. La
8 administración de la compañía se ejecutará través del
9 Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de
10 acuerdo a los términos que se indican en los presentes
11 estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la
12 componen los accionistas legalmente convocados y
13 reunidos.-**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se
14 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
15 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
16 la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente
17 o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno
18 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
19 principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo
20 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
21 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-

22 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
23 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
24 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
25 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
26 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
27 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
28 forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**



Notario Sexagesimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzman.

1 Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si
2 se trata de primera convocatoria la concurrencia de un
3 número de accionistas que represente por lo menos la mitad
4 del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva
5 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y
6 siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
7 advertencia de que habrá quórum con el número de
8 accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**
9 Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
10 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-
11 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales
12 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
13 discusión de los informes del administrador y comisarios.
14 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado
15 de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de
16 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones
17 de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones
18 si es que corresponden hacerlas en ese período según los
19 estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas
20 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente
21 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un
22 Presidente o Secretario ad-hoc.-**ARTICULO VIGESIMO**
23 **PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y
24 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente
25 se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO**
26 **VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de
27 la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en
28 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo



Notario Sexagesimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzman.



1 aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una
2 mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
3 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
4 **VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General
5 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que
6 el Gerente General, como secretario, redacte un acta,
7 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el
8 objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la
9 Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
10 inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general
11 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-
12 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión
13 y se elaborarán de conformidad con el respectivo
14 reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas
15 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se
16 hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
17 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho
18 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**
19 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
20 acordar válidamente la transformación, la fusión, la
21 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
22 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
23 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de
24 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
25 convocatoria bastará la representación de la tercera parte
26 del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
27 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
28 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de



Notario Sexagesimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzman.

1 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
2 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta
3 general así convocada se constituirá con el número de
4 accionistas presentes, para resolver uno o más de los
5 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
6 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**
7 **VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la junta general
8 ordinaria o extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente, al
9 Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes
10 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo
11 ser reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir uno o más
12 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; **c)**
13 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
14 presentados con el informe del comisario en la forma
15 establecida por la Ley de Compañías vigente; **d)** Resolver
16 acerca de la distribución de los beneficios sociales y la
17 reserva legal que se formará por lo menos con el diez por
18 ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio
19 económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido
20 por la Ley de Compañías; **e)** Acordar el aumento o
21 disminución del capital social de la Compañía; **f)** Autorizar la
22 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de
23 los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **g)**
24 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
25 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su
26 caso, de conformidad con la Ley; **h)** Elegir al liquidador
27 de la sociedad; **i)** Conocer de los asuntos que se sometan a
28 su consideración, de conformidad con los presentes



Notario Sexagesimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzman.



1 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por
2 la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
3 compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son
4 atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a)
5 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
6 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder
7 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
8 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
9 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más
10 limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el
11 Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la
12 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
13 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,
14 civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio,
15 y en general todo documento civil o comercial que obligue a
16 la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
17 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y
18 especiales, previa la autorización de la Junta General, en el
19 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
20 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
21 la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la
22 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y
23 velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las
24 demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)
25 suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la
26 Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento
27 para actuar del Gerente General y Presidente, será
28 reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas



Notario Sexagesimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzman.

1 facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO**
2 **OCTAVO.**-El Vicepresidente de la Compañía tendrá los
3 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer
4 cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
5 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General
6 y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.-
7 El Vicepresidente no ejercerá la representación legal,
8 judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en
9 los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente
10 de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-
11 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes
12 del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos
13 setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
14 **CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.**- La compañía se disolverá
15 por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal
16 caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del
17 Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**
18 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas
19 fundadores declaran bajo juramento que el capital de la
20 compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente:
21 **ANDREA FERNANDA GAIBOR SILVA** ha suscrito
22 **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un
23 dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, **MARIA**
24 **GABRIELA GAIBOR SILVA** ha suscrito **CUATROCIENTAS**
25 acciones ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados
26 Unidos de América cada una. El pago de cada una de las
27 acciones se va a realizar en numerario en un cien por ciento
28 de su valor nominal. Asimismo las accionistas fundadoras

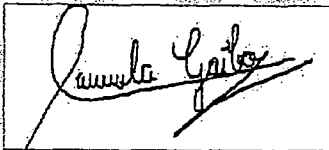
NOTARIA SEXAGESIMA SEXTA DE QUAYQUIL, A
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13
 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es fiel al
 documento original que se me exhibió y se archivó.
 Quayquíl, a 13 ABR 2017


 DR. NIETZSCHE SALAS GUZMAN
 NOTARIO SEXAGESIMO SEXTO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0924208739

Nombres del ciudadano: GAIBOR SILVA MARIA GABRIELA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 22 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: MARIO OSWALDO GAIBOR ALVARADO

Nombres de la madre: GLORIA INES SILVA FREIRE

Fecha de expedición: 24 DE FEBRERO DE 2010

Información certificada a la fecha: 13 DE ABRIL DE 2017

Emisor: CIPRIANO JUAN POZO PINCAY - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 66 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 171-018-90887



171-018-90887

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.13 11:34:26 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CEDULA DE **CIUDADANIA** No. **092420874-7**

APELLIDOS Y NOMBRES
GAIBOR SILVA ANDREA FERNANDA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL
BOLIVAR / SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO **1991-12-28**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN **ESTUDIANTE** E11131222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GAIBOR ALVARADO MARIO OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SILVA FREIRE GLORIA INES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL 2011-06-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-22
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDE CUD **0924208747**
911228F230622ECU
GAIBOR<SILVA<<ANDREA<FERNANDA<

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

129 JUNTA No. 129-266 0924208747

APELLIDOS Y NOMBRES
GAIBOR SILVA ANDREA FERNANDA
GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN
XIMENA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1 ZONA 1

IMPJGM.MJ

ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

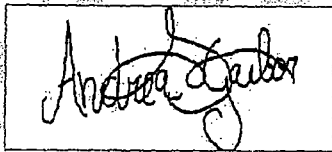
FJ PRESIDENTE DE LA JRV

NOTARIA SEXAGESIMA SEXTA DE GUAYAQUIL
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió.
Guayaquil, a 13 ABR 2017

DR. NIETZSCHE SALAS GUZMÁN
NOTARIO SEXAGESIMO SEXTO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0924208747

Nombres del ciudadano: GAIBOR SILVA ANDREA FERNANDA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 28 DE DICIEMBRE DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.COM.FIN.INT.BILI

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: GAIBOR ALVARADO MARIO OSWALDO

Nombres de la madre: SILVA FREIRE GLORIA INES

Fecha de expedición: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 13 DE ABRIL DE 2017

Emisor: CIPRIANO JUAN POZO PINCAY - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 66 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 176-018-90917



176-018-90917

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.13 11:35:05 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



[Handwritten signature]

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/04/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7761787
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0914358635 BASTIDAS GUILLEN DAVID ADRIAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMERCIALIZADORA LA MARTINA LMSA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G47	
OPERACION PRINCIPAL	G4719.00	VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS ENTRE LOS QUE NO PREDOMINAN LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, ACTIVIDADES DE VENTA DE: PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA, JUGUETES, ARTÍCULOS DE DEPORTE, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4741.11	VENTA AL POR MENOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO COMPUTACIONAL EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4764.00	VENTA AL POR MENOR DE JUEGOS Y JUGUETES DE TODOS LOS MATERIALES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4771.12	VENTA AL POR MENOR DE ACCESORIOS DE VESTIR COMO: GUANTES, CORBATAS, TIRANTES, INCLUYE PARAGUAS ETC.. EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4772.05	VENTA AL POR MENOR DE PERFUMES, ARTÍCULOS COSMÉTICOS Y DE USO PERSONAL EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS (PAÑALES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4773.96	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS PARA FIESTAS INFANTILES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/05/2017 12:00 AM

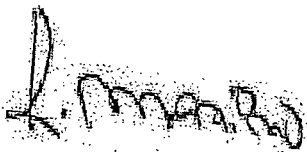
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

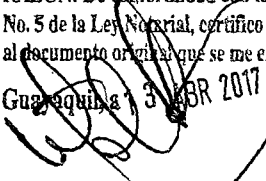
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

11/04/2017 12:51 PM


AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA SEXAGÉSIMA SEXTA DE GUAYAQUIL
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
No. 3 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió.


Guayaquil, 3 ABR 2017

DR. NIETZSCHE SALAS GUZMÁN
NOTARIO SEXAGÉSIMO SEXTO





Notario Sexágésimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzman.



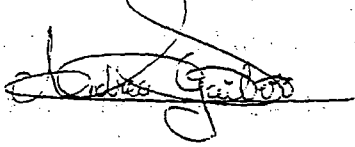
DR. NIETZSCHE SALAS GUZMÁN
Guayaquil - Ecuador

1 declaran bajo juramento que el capital de la compañía
2 encuentra íntegramente suscrito al momento
3 otorgamiento de la escritura pública de constitución
4 compañía y depositaran el capital pagado de la compañía en
5 una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que
6 cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una vez
7 que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en
8 el Registro Mercantil. **CUARTA:** Los accionistas fundadores
9 resuelven designar como Gerente General de la Compañía al
10 señorita **MARIA GABRIELA GAIBOR SILVA**, por un periodo
11 estatutario de cinco años, quien ejercerá las atribuciones de
12 conformidad con lo estipulado en los estatutos sociales a
13 partir de la inscripción de esta escritura en el Registro
14 Mercantil del cantón Guayaquil. El cargo de Presidente y
15 Vicepresidente quedan vacantes hasta que se designen los
16 mismos con acuerdo al Estatuto Social y la Ley. **QUINTA:**
17 Queda expresamente autorizado el Abogado **DAVID BASTIDAS**
18 **GUILLÉN** para realizar todas las diligencias legales y
19 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta
20 Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de
21 Contribuyentes. Agregue usted señor notario las demás
22 cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura.
23 El señor Notario se servirá incluir las cláusulas de estilo para
24 la validez de este, la minuta inserta se encuentra firmada por
25 el Abogado Pablo Christian Hidalgo Albornoz, con matrícula
26 número cero nueve - dos mil cinco - sesenta y siete del foro
27 de Abogados del Guayas. Para el otorgamiento de la presente
28 escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que



Notario Sexagesimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzman.

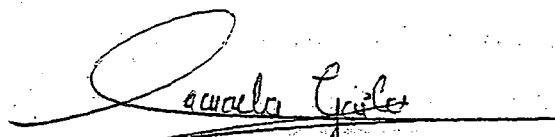
1 les fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman
2 conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de
3 esta notaria de todo lo cual doy fe.-

4 



6 **ANDREA FERNANDA GAIBOR SILVA**

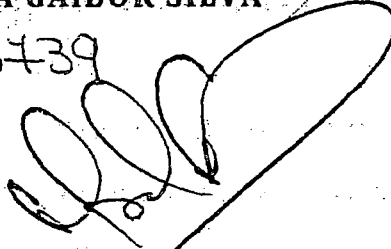
7 C.C.

8 



10 **MARIA GABRIELA GAIBOR SILVA**

11 C.C. 0924208739

12 

15 **DR. NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN**

16 **NOTARIO SEXAGÉSIMO SEXTO DE GUAYAQUIL**

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

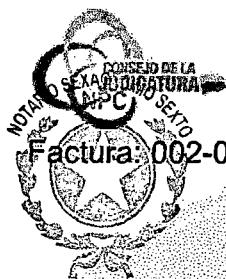
28



*Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero **CUARTO TESTIMONIO**,
De la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA**
DENOMINADAD COMERCIALIZADORA LA MARTINA LMSA S.A., que
sello y firmo en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los trece
días del mes de abril del dos mil diecisiete.*

DR. NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN

NOTARIO SEXÁGESIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL



Factura: 002-001-000009343



20170901066000082

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901066000082

DR. NIETZSCHE SALAS GUZMAN
Guayaquil - Ecuador

NOTARIO OTORGANTE:	NIETZSCHE SALAS NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	13 DE ABRIL DEL 2017, (11:35)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIAS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GAIBOR SILVA ANDREA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924208747
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-04-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ANDREA GAIBOR SILVA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0924208747

OBSERVACIONES:

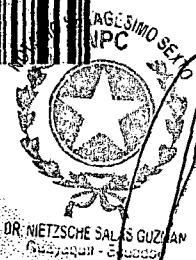
NOTARIO(A) NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN
NOTARÍA NOTARIA SEXAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 002-001-000009342



20170901066P00608



NOTARIO(A) NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN
NOTARÍA NOTARIA SEXAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20170901066P00608					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE ABRIL DEL 2017, (11:35)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GAIBOR SILVA MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924208739	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	GAIBOR SILVA ANDREA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924208747	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			SUCRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN
NOTARÍA NOTARIA SEXAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:15.394

FECHA DE REPERTORIO:13/abr/2017

HORA DE REPERTORIO:15:33

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiocho de Abril del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **COMERCIALIZADORA LA MARTINA LMSA S.A.**, de fojas 16.774 a 16.785, Registro Mercantil número 1.407. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **COMERCIALIZADORA LA MARTINA LMSA S.A.**, a favor de **MARIA GABRIELA GAIBOR SILVA**, de fojas 17.577 a 17.580, Registro de Nombramientos número 4.788.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 03 de mayo de 2017

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0086436

